

1 2014-17-01-15-P01783

2  
3  
4 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
5 IRSAMOTOR SOCIEDAD ANÓNIMA  
6 ACCIONISTAS  
7 SEGUNDO FIDEL ILLANES LLERENA  
8 BYRON ALEJANDRO ILLANES ROJAS  
9 CRISTIAN FIDEL ILLANES ROJAS

10 CAPITAL. USD. 800,00

11 Di 3 copias

12 J.R

13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador hoy día, JUEVES TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mi Doctor JUAN CARLOS MORALES LASSO, Notario Décimo Quinto del Cantón Quito comparecen a la suscripción de la presente escritura pública: a) Segundo Fidel Illanes Llerena por sus propios y personales derechos; b) Byron Alejandro Illanes Rojas por sus propios y personales derechos; c) Cristian Fidel Illanes Rojas por sus propios y personales derechos, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casado el primero y solteros los restantes, domiciliados en Quito, a quienes en adelante se les denominará como "**ACCIONISTAS**".- Los comparecientes manifiestan su voluntad de unir capitales y trabajo a fin de constituir una compañía anónima que se regirá por la Ley de Compañías y por el Estatuto Social que se establece mediante el presente contrato, a quienes de conocerles doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas

1 a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la constitución de una  
2 compañía anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**  
3 **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen a la suscripción de la  
4 presente escritura pública: ~~a) Segundo Fidel Illanes Llerena por sus propios y~~  
5 ~~personales derechos; b) Byron Alejandro Illanes Rojas por sus propios y~~  
6 ~~personales derechos; c) Cristian Fidel Illanes Rojas por sus propios y~~  
7 ~~personales derechos, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casado~~  
8 ~~el primero y solteros los restantes, domiciliados en Quito, a quienes en~~  
9 ~~adelante se les denominará como “ACCIONISTAS”.~~- Los comparecientes  
10 manifiestan su voluntad de unir capitales y trabajo a fin de constituir una compañía  
11 anónima que se regirá por la Ley de Compañías y por el Estatuto Social que se  
12 establece mediante el presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA:**  
13 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- Los comparecientes constituyen la  
14 compañía anónima IRSAMOTOR SOCIEDAD ANÓNIMA de conformidad con  
15 el Estatuto Social que se señala a continuación: **ARTÍCULO PRIMERO:**  
16 **DENOMINACION Y DOMICILIO.**- La denominación de la compañía es  
17 IRSAMOTOR SOCIEDAD ANÓNIMA, que se constituye como una compañía  
18 anónima que se regirá por las leyes de la República del Ecuador, especialmente  
19 por la Codificación de la Ley de Compañías, resoluciones de la  
20 Superintendencia de Compañías, lo que dispone el presente Estatuto y  
21 demás normas respectivas que expidan las autoridades competentes. Tendrá  
22 su domicilio principal en la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales  
23 en los lugares que la Junta General de Accionistas así lo disponga.  
24 **ARTÍCULO DOS: DURACION.**- La compañía tendrá un plazo de duración de  
25 cincuenta años contados a partir de la inscripción de la Escritura Pública de  
26 Constitución en el Registro Mercantil del cantón Quito, plazo que podrá  
27 prorrogarse o reducirse observando en cada caso las  
28 disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto. **ARTÍCULO**  
29 **TRES: OBJETO SOCIAL.**- El objeto social de la compañía es la

US\$ 800.00



1 comercialización, compra, venta, distribución, representación nacional e  
 2 internacional, importación y exportación de toda clase de repuestos,  
 3 maquinaria, accesorios y lubricantes automotrices. Para el cumplimiento de su  
 4 objeto, la compañía podrá desarrollar estudios, tareas de gestión, asesoría y  
 5 promoción de todo tipo de proyectos, tales como; así como podrá realizar todo  
 6 tipo de actividades mercantiles, industriales, de inversión e intercambio  
 7 comercial. De así requerirlo, la compañía podrá constituir fideicomisos  
 8 mercantiles, encargos fiduciarios, celebrar contratos de asociación o cuentas  
 9 en participación o en consorcio de actividades con personas jurídicas o  
 10 naturales, nacionales o extranjeras, y participar en tales sociedades o  
 11 empresas como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse  
 12 en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras, sean también  
 13 éstas nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas, pudiendo representar a  
 14 personas naturales, compañías o firmas nacionales y/o extranjeras, en temas  
 15 afines con el objeto social de la compañía. En general la compañía podrá  
 16 realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las Leyes  
 17 Ecuadorianas para el cumplimiento de su objeto social y que tengan como  
 18 finalidad ejercer derechos o cumplir obligaciones que legalmente o  
 19 convencionalmente se deriven de la existencia y la actividad de la sociedad. Sin  
 20 embargo, no podrá realizar las operaciones de captar recursos de terceros e  
 21 intermediación financiera o cualquier otra actividad reservada a las Instituciones  
 22 reguladas por la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y por la  
 23 Ley de Mercado de Valores. **CAPITULO I: DEL CAPITAL SOCIAL.-**  
 24 **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social -suscrito- de la  
 25 compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
 26 AMÉRICA (US\$ 800.00) dividido en ochocientas acciones ordinarias,  
 27 nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$  
 28 1.00) cada una, numeradas del cero cero uno (001) al ochocientos (800)

1 inclusive. **ARTÍCULO QUINTO: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones serán  
2 nominativas e indivisibles y conferirán a sus legítimos titulares los derechos  
3 determinados en la Ley y en el presente Estatuto. En caso de copropiedad de  
4 acciones, los copropietarios tendrán los derechos a tales acciones, previa  
5 designación de un procurador o administrador común, hecho por los  
6 interesados o a falta de acuerdo, por un juez competente. Las acciones se  
7 representarán en títulos acción cuyo contenido se sujetará a lo dispuesto en la  
8 Ley de Compañías. Cada título podrá representar una o más acciones. Los  
9 títulos acción y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios  
10 sucesivamente numerados. Entregado el título o el certificado provisional al  
11 accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Dichos títulos y  
12 certificados se inscribirán además en el Libro de Acciones y Accionistas, en el  
13 que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos  
14 reales y las demás modificaciones que ocurran respecto a los derechos sobre  
15 las acciones. **ARTÍCULO SEXTO: DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y**  
16 **DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES.-** El capital de la compañía está totalmente  
17 suscrito y pagado en numerario por los accionistas en el cien por ciento, de  
18 acuerdo con el siguiente detalle: -----

19

Accionista	Acciones	Capital Suscrito USD \$	Capital Pagado USD \$	Porcentaje
Segundo Fidel Illanes Llerena	600 /	600 /	600 /	75%
Byron Alejandro Illanes Rojas	100 /	100 /	100 /	12.5%
Cristian Fidel Illanes Rojas	100 /	100 /	100 /	12.5%
<b>TOTAL</b>	<b>800 /</b>	<b>800,00 /</b>	<b>800,00 /</b>	<b>100%</b>

20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

28 **ARTÍCULO SÉPTIMO: NEGOCIABILIDAD DE LAS ACCIONES.-** Las



1 acciones de la Compañía serán libremente negociables y su transferencia  
2 deberá efectuarse mediante nota de cesión constante en el título o en la  
3 hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia de  
4 dominio de acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros,  
5 sino desde la fecha de inscripción en el libro de acciones y accionistas. Para  
6 la inscripción de una transferencia de acciones es necesario que se informe  
7 sobre ella al Gerente General mediante envío o entrega de una  
8 comunicación escrita por el cedente y cesionario conjuntamente o de  
9 comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a  
10 conocer la transferencia, o por entrega del título acción en la que consta la  
11 cesión respectiva. En este último caso el título será anulado y se emitirá uno  
12 nuevo en favor del cesionario. Las comunicaciones de las que conste la  
13 transferencia o el título anulado se archivarán en la compañía. **ARTÍCULO**  
14 **OCTAVO: REPOSICIÓN DE ACCIONES.-** En los casos de pérdida,  
15 deterioro o destrucción de los certificados provisionales o de los títulos de  
16 acciones, la compañía a solicitud del accionista registrado en sus libros,  
17 podrá anular el certificado o título del que se trate, previa publicación  
18 efectuada por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor  
19 circulación del domicilio principal de la Compañía. Una vez transcurridos  
20 treinta días desde la última publicación podrá expedirse el certificado o título  
21 que reemplace el anulado. Los gastos de publicación y reposición correrán  
22 de cuenta del accionista. Anulado un certificado o título, se extinguirán los  
23 derechos correspondientes a tales instrumentos. **ARTÍCULO NOVENO:**  
24 **OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LAS ACCIONES.-** Los asuntos relativos  
25 a suscripción de acciones, usufructo o prenda de ellas y otros aspectos  
26 concernientes a las acciones y a los títulos de acción que no estuvieren  
27 previstos por el presente Estatuto, se sujetarán a la Ley de Compañías.  
28 Tanto los aumentos de capital suscrito y pagado se sujetarán a la Ley y a los

1 Reglamentos expedidos sobre esta materia, debiendo la Junta General de  
2 Accionistas resolver todo lo concerniente al aumento de capital y reducción  
3 del capital suscrito cuando fuere el caso. La suscripción y el pago de los  
4 aumentos de capital que apruebe la Junta General de conformidad con el  
5 Estatuto, podrán efectuarse en las formas que determinen la Ley y los  
6 Reglamentos pertinentes. Corresponderá a la Junta General establecer las  
7 bases de operaciones para cada aumento de capital. Los accionistas  
8 tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se  
9 acordaren en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado  
10 por la Ley. Transcurrido este plazo, si los accionistas no utilizaren su  
11 derecho de preferencia, éstos podrán ser cedidos en favor de terceros de  
12 acuerdo con las normas legales vigentes. **CAPITULO II: ACCIONISTAS:**  
13 **DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** **ARTÍCULO DÉCIMO: ACCIONISTAS.-**  
14 Se considerarán como accionistas de la Compañía a quienes se encuentren  
15 registrados como tales en el libro de acciones y accionistas de la misma.  
16 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**  
17 **ACCIONISTAS.-** Los accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se  
18 establecen para los accionistas en la Ley de Compañías y los que  
19 expresamente se señalan en el presente Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
20 **SEGUNDO: REPRESENTACION.-** Los accionistas podrán hacerse  
21 representar en la compañía por los medios determinados por la Ley. Cuando  
22 la representación se refiera a la Juntas Generales podrá ser otorgada por  
23 carta dirigida al Gerente General o al Presidente de la Compañía.  
24 **CAPITULO III: GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACIÓN.-**  
25 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: GOBIERNO.-** La Compañía estará  
26 gobernada por la Junta General de Accionistas, con las atribuciones que se  
27 señalan en el presente Estatuto. La administración de la compañía estará a  
28 cargo del Presidente y el Gerente General, en la forma prevista en el



1 presente Estatuto. La fiscalización será ejercida por un Comisario Principal,  
2 quien tendrá su respectivo suplente. **CAPITULO IV: DE LA JUNTA**  
3 **GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**  
4 **INTEGRACION Y FACULTADES GENERALES.-** La Junta General de  
5 Accionistas de la compañía, constituida por la reunión de accionistas  
6 debidamente convocados constituye el órgano supremo de la compañía y  
7 tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios  
8 sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley y este  
9 Estatuto, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha  
10 de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las  
11 Juntas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas  
12 Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los  
13 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la  
14 compañía, para considerar los asuntos especificados en la convocatoria, de  
15 acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las Juntas Generales  
16 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los  
17 asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**  
18 **LUGAR DE REUNIÓN.-** Las Juntas Generales se reunirán en el domicilio  
19 principal de la Compañía, salvo a lo dispuesto en la Ley de Compañías para  
20 el caso de las Juntas Universales, cumpliendo en todo caso lo dispuesto en  
21 la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: CONVOCATORIAS.-**  
22 Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General de la  
23 Compañía y a falta de éste, por el Presidente. A falta de ambos se podrá  
24 convocar a Juntas Generales de acuerdo a lo normado en la Ley de  
25 Compañías. Las convocatorias se harán por la prensa de acuerdo a lo  
26 estipulado en la Ley de Compañías, con por lo menos ocho días de  
27 anticipación a la fecha fijada para la reunión, señalando el lugar, día, hora y  
28 el objeto de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.-** Para

1 que la Junta General pueda considerarse constituida, será necesario que  
2 esté integrado y representado por al menos la mitad del capital pagado. Si la  
3 Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de  
4 quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá  
5 efectuarse en un plazo de más de treinta días de la fecha fijada para la  
6 primera reunión; en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto  
7 de la primera. En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número  
8 de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital que  
9 representen y así se expresará en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO**  
10 **DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General  
11 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la  
12 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación  
13 si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general  
14 cualquier modificación al Estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del  
15 capital pagado; en la segunda convocatoria bastará la representación de la  
16 tercera parte del capital pagado y, si luego de la segunda convocatoria no  
17 hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma determinada en la  
18 Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: JUNTAS GENERALES**  
19 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la  
20 Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida  
21 en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier  
22 asunto, siempre que esté presente el cien por ciento del capital pagado y los  
23 asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,  
24 acepten por unanimidad los puntos a tratarse y la constitución de la junta.  
25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: CONCURRENCIA.-** Los accionistas  
26 podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente  
27 o por medio de un representante. Las personas jurídicas accionistas estarán  
28 representadas en la Junta General por sus representantes legales, quienes



1 acreditarán su representación mediante copia certificada de su  
2 nombramiento o designación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil  
3 del correspondiente cantón. Los representantes legales de las personas  
4 jurídicas accionistas podrán, a su vez, hacerse representar mediante una  
5 carta dirigida al Presidente de la empresa, otorgada a un funcionario de la  
6 misma entidad accionista. Las resoluciones serán tomadas por la mayoría  
7 del capital pagado concurrente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**  
8 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Compete específicamente a la  
9 Junta General: **a)** Nombrar al Presidente, Gerente General pudiendo, éstos,  
10 ser o no accionistas de la compañía, para un período de cuatro años,  
11 respectivamente. La Junta General elegirá también al Comisario de la  
12 compañía quien durará en sus funciones un año y resolverá, cuando  
13 corresponda, la contratación de la firma de auditoría externa de los estados  
14 financieros de la sociedad. Tales nombramientos se efectuarán con la  
15 mayoría prevista en este Estatuto. **b)** Aceptar las renunciaciones o excusas de  
16 los nombrados funcionarios, removerlos cuando estime conveniente. **c)** Fijar  
17 las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios  
18 mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare  
19 conveniente. **d)** Conocer anualmente las cuentas, el balance general, los  
20 estados financieros, los informes que deberán presentar el Gerente General,  
21 así como el Comisario, adoptar las resoluciones que correspondan. No  
22 podrá aprobarse ni el balance ni las cuentas, si no hubiesen sido precedidas  
23 por el informe del Comisario. **e)** Resolver acerca de la distribución de las  
24 utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de estas  
25 para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que  
26 no podrá ser menor al fijado por la ley. De igual forma, acordar la formación  
27 de reservas especiales de libre disposición. **f)** Resolver respecto de la  
28 emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones. **g)** Conocer y

1 resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la compañía y  
2 reglamentar la emisión de las nuevas acciones, los cuales se someterán a  
3 las solemnidades establecidas en la Ley de Compañías y demás  
4 disposiciones vigentes. h) Acordar la amortización de acciones. i) Acordar  
5 el aumento o la disminución del capital, y resolver sobre cualquier reforma  
6 del contrato social y estatutos, la transformación, fusión, escisión, disolución  
7 y liquidación anticipada de la compañía y nombrar liquidadores, de acuerdo  
8 al procedimiento previsto en la ley; así como la reactivación de la compañía  
9 en proceso de liquidación, la convalidación. j) Interpretar el presente  
10 estatuto en última instancia y en forma obligatoria y para todos los  
11 accionistas y órganos de administración y fiscalización. k) Conocer y  
12 resolver cualquier punto que sometan a su consideración el Presidente, el  
13 Gerente General o el Comisario. l) Autorizar la celebración de cualquier acto  
14 y/o contrato y/o contratación de obligaciones, cuya cuantía sea superior a la  
15 fijada por la Junta General para que el Gerente General obligue a la  
16 compañía con su sola firma. La Junta General ordinaria resolverá cada año  
17 la cuantía máxima hasta por la cual el Gerente General puede contraer  
18 obligaciones para la compañía con su sola firma, de no hacerlo en la Junta  
19 Ordinaria, se convocará a una Junta Extraordinaria para el efecto. m) Las  
20 demás atribuciones previstas por la ley y el estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
21 **TERCERO: MAYORIA DECISORIA.-** Las decisiones de las Juntas  
22 Generales serán tomadas con la mayoría de votos válidos del capital pagado  
23 presente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría  
24 numérica. Las normas del estatuto relativas a las decisiones de las Juntas  
25 Generales se entenderán referidas al capital pagado concurrente a la  
26 reunión. Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente  
27 de la compañía y a falta de él, por el accionista designado por la Junta o su  
28 representante, actuará como Secretario el Gerente General y en su falta la



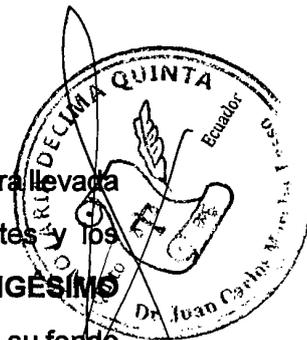
1 persona que la Junta designe. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**  
2 **PROCEDIMIENTO.-** Antes de que se instale la Junta General, el Secretario  
3 tomará la lista de los asistentes, con la indicación de las acciones que  
4 representen, su valor y el número de votos que les corresponda, según  
5 conste en el libro de acciones y accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
6 **QUINTO: ACTAS Y EXPEDIENTES.-** Las actas de las Juntas Generales  
7 serán firmadas por el Presidente y el Secretario, salvo el caso de las Juntas  
8 Universales que deberán ser firmadas por todos los accionistas asistentes.  
9 Las actas contendrán una redacción sucinta de los aspectos tratados y de  
10 las resoluciones adoptadas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**  
11 **OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES.-** Las Resoluciones de la  
12 Junta General, adoptadas con sujeción al presente Estatuto, son obligatorias  
13 para todos los accionistas incluso para los no asistentes y para los que  
14 votaren en contra, sin perjuicios de facultad que tienen estos para impugnar  
15 de acuerdo con la ley. **CAPITULO V: PRESIDENTE Y GERENTE**  
16 **GENERAL.-** **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE.-** El  
17 Presidente de la Compañía podrá ser accionista o no de la misma, será  
18 elegido por la Junta General por un período de CUATRO años y podrá ser  
19 reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser  
20 legalmente reemplazado. Son deberes y atribuciones del Presidente: **a)**  
21 Velar por el fiel cumplimiento de la ley, de estos estatutos y de las  
22 disposiciones emanadas de la Junta General, pudiendo convocarla. **b)**  
23 Supervisar la marcha administrativa de los negocios sociales. **c)** Convocar y  
24 presidir las sesiones de la Junta General de accionistas, suscribiendo las  
25 correspondientes actas conjuntamente con el Gerente General o quien  
26 actuare de Secretario de dichas sesiones. **d)** Suscribir conjuntamente con el  
27 Gerente General los certificados provisionales, los títulos de acciones y los  
28 certificados de preferencia. **e)** Conducir las relaciones de la compañía, en lo

1 que se refiera al manejo de otras empresas relacionadas o con las que  
2 represente la compañía. ~~f) Subrogar al Gerente General en caso de~~  
3 ~~ausencia, falta o impedimento de este, con todas sus atribuciones,~~  
4 ~~facultades y limitaciones. g) Ejercer las demás atribuciones que le confiere~~  
5 ~~la ley y estos estatutos y cumplir con las obligaciones que le fueren~~  
6 ~~otorgadas o impuestas por la Junta General. h) Fijar las políticas de la~~  
7 ~~empresa e instruir a la administración de la compañía.~~ **ARTÍCULO**  
8 **VIGÉSIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General  
9 podrá ser accionista o no de la compañía, será designado por la Junta  
10 General de Accionistas y ejercerá sus funciones por un período de CUATRO  
11 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán  
12 hasta ser legalmente reemplazado. La representación legal de la Compañía,  
13 tanto judicial como extrajudicial, la tiene el Gerente General y se extenderá a  
14 todos los asuntos relativos con su giro, con las limitaciones establecidas por  
15 la Ley y este Estatuto. El Gerente General es el ejecutivo responsable de la  
16 gestión económica, administrativa y técnica de la compañía. Son  
17 atribuciones y deberes del Gerente General: a) Representar legal judicial y  
18 extrajudicialmente a la Compañía. b) Convocar a sesiones de Junta General  
19 de accionistas. c) Actuar de secretario en las sesiones de Junta General de  
20 accionistas en las cuales tendrá voz, y suscribir las actas correspondientes  
21 conjuntamente con el Presidente de la compañía. Si fuere accionista,  
22 conservará en las sesiones de Junta General lo derechos inherentes a tal  
23 calidad, con las limitaciones expresadas en la Ley, reglamentos y en los  
24 estatutos. d) Administrar los negocios a cargo de la compañía, y organizar y  
25 dirigir las dependencias y oficinas de la compañía. e) Cuidar y mantener  
26 bajo su responsabilidad los bienes de la compañía y llevar la contabilidad de  
27 la misma, así como los Libros de Actas de Juntas Generales, de  
28 Expedientes de Juntas Generales, de Acciones y Accionistas, Libro



- 1 Talonario de Acciones; de conformidad con las normas de la materia. **a)**
- 2 Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, con las limitaciones
- 3 establecidas por la Junta General y por este estatuto. **g)** Elaborar el
- 4 presupuesto anual, así como el plan de inversiones y actividades de la
- 5 sociedad y someterlos a consideración de la Junta General Ordinaria. **h)**
- 6 Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a la situación
- 7 de la compañía, acompañado del balance general y de la cuenta de pérdidas
- 8 y ganancias, así como la propuesta de reparto de utilidades en el plazo de
- 9 sesenta días a contarse desde la terminación del ejercicio económico. **i)**
- 10 Contratar empleados para la compañía de acuerdo a las políticas que dicte
- 11 la Junta General y fijar sus remuneraciones, así como removerlos y conocer
- 12 y resolver sobre las renunciaciones que presentaren los mismos a sus cargos. **j)**
- 13 Abrir, cerrar, administrar y manejar las cuentas bancarias de la compañía,
- 14 tanto nacionales como extranjeras, para las actividades ordinarias siguiendo
- 15 el procedimiento que para el efecto determine la Junta General. **k)** Rendir
- 16 cuentas a la Junta General de los negocios sociales y de las operaciones y
- 17 fondos disponibles, cuantas veces le sean requeridas. **l)** Dar cumplimiento
- 18 los encargos que la confiera la Junta General de Accionistas. **m)** Intervenir
- 19 en la compra, venta, gravamen de bienes muebles o inmuebles de
- 20 propiedad de la compañía, con las limitaciones señaladas por la Junta
- 21 General. **n)** Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las
- 22 acciones, los certificados provisionales y los certificados de preferencia. **o)**
- 23 Crear, cuando lo considere necesario o conveniente, gerencias seccionales,
- 24 subgerencias, jefaturas departamentales y demás organismos
- 25 administrativos que exija el movimiento económico de la compañía y señalar
- 26 a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no se
- 27 incluirá la representación legal, por ser únicamente administradores internos.
- 28 **p)** Las demás atribuciones que le sean asignadas por la Junta General de

1 Accionistas. **CAPITULO VI.- REEMPLAZOS Y FUNCIONES**  
2 **PRORROGADAS: ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: REEMPLAZOS.-** En  
3 caso de ausencia, temporal o definitiva, o impedimento del Presidente lo  
4 reemplazará la persona designada por la Junta General. El Gerente General  
5 será reemplazado por el Presidente. Cuando la ausencia o impedimento den  
6 lugar a la actuación del reemplazante, éste tendrá las facultades y  
7 atribuciones del reemplazado mientras dure esa ausencia o impedimento.  
8 Cuando se trate de muerte o imposibilidad permanente de algún funcionario  
9 principal, el sustituto previsto en el presente Estatuto continuará en esas  
10 funciones hasta cuando el organismo correspondiente designe titular.  
11 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: FUNCIONES PRORROGADAS.-** El Presidente y  
12 el Gerente General continuarán en el ejercicio de sus funciones aun cuando  
13 el período para el cual hubieren sido nombrados hubiere expirado y hasta  
14 cuando fueren reemplazados, salvo el caso de remoción en el cual el  
15 funcionario terminará sus funciones desde cuando tal hecho ocurra.  
16 **CAPITULO VII: FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**  
17 **DESIGNACIÓN.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario  
18 Principal y a su suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus  
19 funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de  
20 Compañías y aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizados  
21 para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos  
22 de la compañía que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y  
23 podrán ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**  
24 **SEGUNDO: ATRIBUCIONES.-** El Comisario presentará al final del ejercicio  
25 económico un informe detallado a la Junta General referente al estado  
26 financiero y económico de la compañía. Podrá solicitar se convoque a Junta  
27 General Extraordinaria, cuando algún caso de emergencia así lo requiera.  
28 **CAPITULO VIII: REGIMEN ECONÓMICO.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO**



1 **TERCERO: CONTABILIDAD.-** La Contabilidad de la Compañía será llevada  
2 de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes y los  
3 instructivos de la Superintendencia de Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**  
4 **CUARTO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La compañía formará su fondo  
5 de reserva legal tomando de las utilidades líquidas anuales un porcentaje no  
6 menor del diez por ciento y hasta que éste alcance un valor equivalente al  
7 cincuenta por ciento del capital social. Dicho fondo deberá ser reintegrado  
8 cuando por cualquier causa fuere disminuido. Las utilidades restantes  
9 podrán ser distribuidas a los accionistas, si así lo decidiere la Junta General  
10 de Accionistas y se distribuirá en proporción al valor pagado de las acciones  
11 pagadas. De igual manera la Junta General de Accionistas podrá decidir el  
12 establecimiento de reservas facultativas. **CAPITULO IX.- DISOLUCIÓN Y**  
13 **LIQUIDACIÓN:-** **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- DISOLUCIÓN**  
14 **ANTICIPADA Y ESCISIÓN:** Son causales de disolución anticipada de la  
15 Compañía todas las que se establecen en la Ley de Compañías y por  
16 resolución de la Junta General de Accionistas, tomada con sujeción a los  
17 preceptos legales. En lo que se refiere a la escisión y a la fusión de la  
18 Compañía, se estará a lo normado en la Ley de Compañías, debiendo la  
19 Junta General de Accionistas acordar la división de la Compañía en una o  
20 más sociedades, así como la fusión con otra u otras compañías.  
21 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En caso  
22 de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los  
23 accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De  
24 haber oposición, la Junta General nombrará un Liquidador principal y su  
25 suplente, y señalará sus atribuciones y deberes, en todo caso, la Junta  
26 General fijará la remuneración de los liquidadores. Para la disolución y  
27 liquidación se estará a lo prescrito por la ley de Compañías y más  
28 disposiciones legales aplicables. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO:**

1 **DISPOSICIONES LEGALES.-** Para todo lo que no se encuentre  
2 expresamente previsto en este Estatuto, se entenderán incorporadas las  
3 disposiciones pertinentes y las normas legales conexas con el objeto social  
4 de la compañía, así como los Reglamentos y resoluciones dictadas por los  
5 Organismos de Control correspondientes. **CLÁUSULA TERCERA:**  
6 **DISPOSICIÓN GENERAL:** Los accionistas, de común acuerdo, designan  
7 como Gerente General de la Compañía, por el período estatutario de cuatro (4)  
8 años, al señor Byron Alejandro Illanes Rojas, y como Presidente, por el período  
9 de cuatro (4) años al señor Segundo Fidel Illanes Llerena, autorizando a uno  
10 de los Abogados, que se mencionan más adelante, a realizar el respectivo  
11 nombramiento de los administradores designados. **DISPOSICIONES**  
12 **TRANSITORIAS.-** En razón de lo dispuesto en el Artículo ciento cincuenta y  
13 uno de la Ley de Compañías, los accionistas autorizan, en forma expresa,  
14 los Abogados Carlos Prócel Alarcón y José Antonio Sánchez, para que  
15 soliciten la aprobación de la Constitución de la Compañía y posterior  
16 inscripción en el Registro Mercantil. De igual manera, autorizan  
17 expresamente a los mencionados profesionales y a la señora Elisa Margarita  
18 López Navarrete, portadora de cédula número uno siete uno dos ocho seis  
19 ocho cero cuatro nueve (1712868049) para que suscriban, individual o en  
20 conjunto, todos los documentos, formularios, solicitudes, autorizaciones y  
21 realicen todos los trámites que sean necesarios para la obtención del  
22 Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la compañía, por lo que no  
23 podrá alegarse falta de poder o autorización en este sentido. Usted señor  
24 Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta  
25 validez y perfeccionamiento de la presente escritura pública. Firmado)  
26 Abogado Carlos Prócel Alarcón con matrícula número diecisiete –dos mil  
27 nueve- cuatrocientos cincuenta y tres del Foro de Abogados. Hasta aquí  
28 la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el



1 valor legal.- Para la celebraci3n de la presente escritura  
2 p3blica se observaron los preceptos legales del caso, y, leida  
3 que les fue integralmente la presente escritura a los  
4 comparecientes, por m3 el Notario, se ratifican y firman  
5 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-  
6  
7  
8

9

10  
11 **SEGUNDO FIDEL ILLANES LLERENA**

12 C.C.No: 1707099709



13  
14  
15

16  
17 **BYRON ALEJANDRO ILLANES ROJAS**

18 C.C.No: 1718849050



19  
20  
21

22 **CRISTIAN FIDEL ILLANES ROJAS**

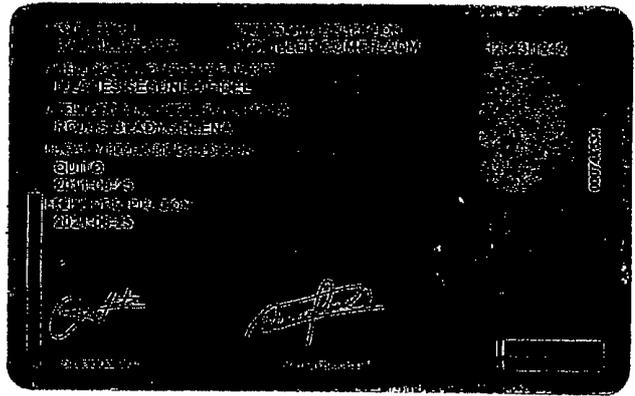
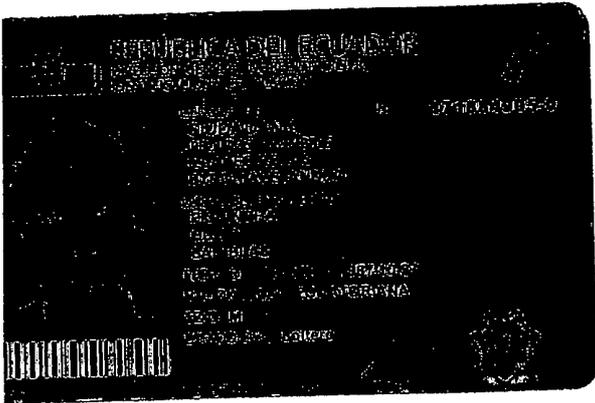
23 C.C.No: 1718807892

24  
25

26  
27 **DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO**

28 **NOTARIO DECIMO QUINTO**





*Byron Rojas*  
1718849050



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

010  
010-0139  
NÚMERO DE CERTIFICADO: 1718849050  
REGISTRADO: ILLANES ROJAS BYRON ALEJANDRO

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCUSCRIPCIÓN: SOLANDA  
PARROQUIA: [illegible]  
ZONA: [illegible]

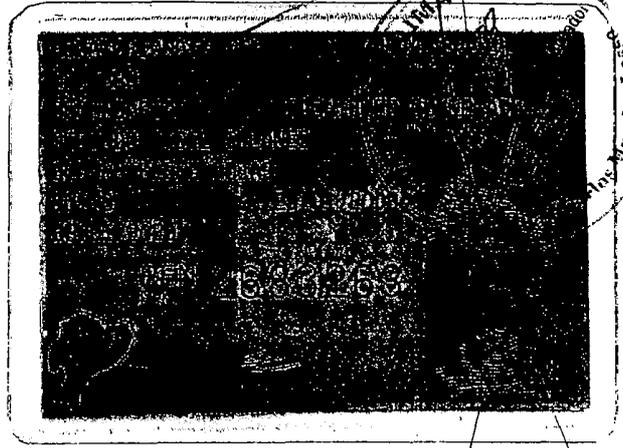
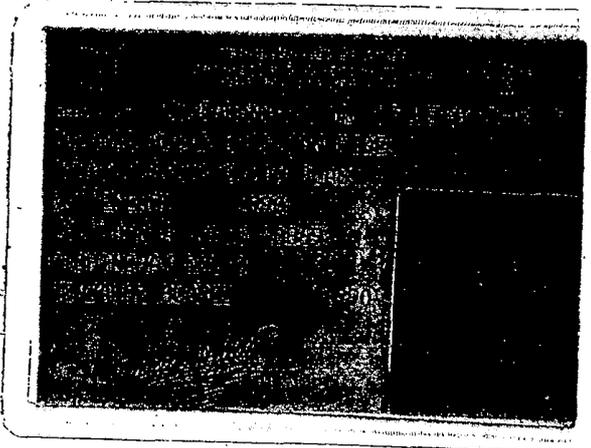
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

**NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO**  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede en 1 foja(s) es igual al documento original presentado ante mi

Quito, 1-3 MAR 2014

*Juan Carlos Morales Lasso*  
**Dr. Juan Carlos Morales Lasso**  
**NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO**

0000010



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**010**

**010 - 0140**      **1718807892**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**ILLANES ROJAS CRISTIAN FIDEL**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	SOLANDA	
QUITO		
CANTÓN	FARROQUIA	1
		ZONA

( ) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

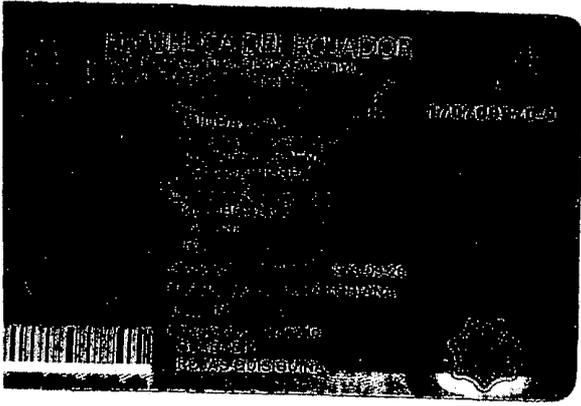
*Cristian Illanes*

1718807892



**NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO**  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del  
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
 antecede en 1 fojas, es igual al documento original  
 presentado ante mi  
 Quito, 13 MAR 2014

*Juan Carlos Morales Lasso*  
**Dr. Juan Carlos Morales Lasso**  
**NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO**



*[Handwritten Signature]*

1707099709



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**004** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 21 FEB 2014

004 - 0084 1707099709  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

**ILLANES LLERENA SEGUNDO FIDEL**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3  
PROVINCIA QUITO SEGUNDA  
CANTÓN PARROQUIA 2 ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

**NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO**

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede en 1 foja(s) es igual al documento original presentado ante mi  
Quito, 13 MAR 2014

*[Signature]*  
**Dr. Juan Carlos Morales Lasso**  
**NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO**



BANCO PICHINCHA C.A.

## CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, Quito 13 de Marzo del 2014Mediante comprobante No.- 1635038, el (la) Sr. (a) (ita):CARLOS PROCEL ALARCONCon Cédula de Identidad: 1715204390 consignó en este Banco la cantidad de:800

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMPANIAIRSAMOTOR SOCIEDAD ANONIMA

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	usd
1	SEGUNDO FIDEL ILLANES LLERENA	1707099709	\$ 600.00	usd
2	BYRON ALEJANDRO ILLANES ROJAS	1718849050	\$ 100.00	usd
3	CRISTIAN FIDEL ILLANES ROJAS	1718807892	\$ 100.00	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			\$ <b>800.00</b>	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

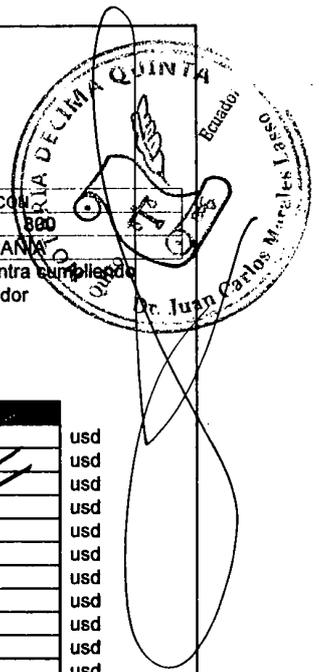
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL, y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



Atentamente,  
**EL DIRECTOR GENERAL**  
**ELIENOR ROSA GARCIA**  
 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA Amazonas





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7608973  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1715204390 PROCEL ALARCON CARLOS ANDRES  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 07/03/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** IRSAMOTOR SOCIEDAD ANONIMA  
**RESULTADO:** APROBADO  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7608973

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/04/2014 9:46:14 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

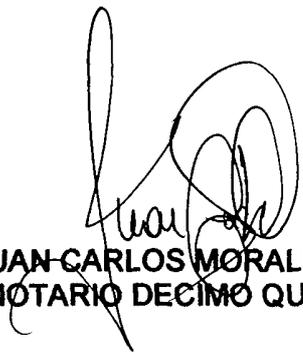
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

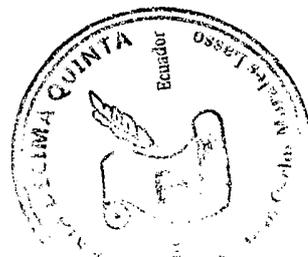
**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: N9JTM Y a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)

OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA IRSAMOTOR SOCIEDAD ANONIMA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO  
NOTARIO DECIMO QUINTO



**ZON:** Mediante Resolución número SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001020 dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Subdirector de Actos Societarios, el 19 de marzo del 2014, se aprueba la constitución de la compañía IRSAMOTOR SOCIEDAD ANONIMA, de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura celebrada ante mí Notario Décimo Quinto del cantón Quito, Dr. Juan Carlos Morales Lasso, el 13 de marzo del 2014.- Quito, a veinticinco de marzo del año dos mil catorce.-



  
DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO  
NOTARIO DECIMO QUINTO



TRÁMITE NÚMERO: 18658

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	11062
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1048
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1707099709	ILLANES LLERENA SEGUNDO FIDEL	Quito	ACCIONISTA	Casado
1718849050	ILLANES ROJAS BYRON ALEJANDRO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1718807892	ILLANES ROJAS CRISTIAN FIDEL	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	13/03/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001020
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IRSAMOTOR SOCIEDAD ANONIMA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00



**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE ELIGE A PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 4  
AÑOS.- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 78 Y PARQUE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- **12330**

Quito, 29 ABR 2014

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **IRSAMOTOR SOCIEDAD ANONIMA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO